

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

N° CONTRATO: ***

En Santiago de Chile, a ***, ***, entre el INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES, institución de educación superior, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza superior y para otorgar títulos profesionales y técnicos de nivel superior, todo ello en conformidad al DFL N°2 de 2 de julio de 2010 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, RUT N° 78.205.980-7, en adelante el “Instituto” o la “Institución”, debida y legalmente representada para estos efectos por quienes comparecen firmando al final de este instrumento, todos con domicilio en calle Arturo Prat N° 285, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra Don/ña: ***, Cédula de Identidad N° ***, en adelante el/la “Estudiante Contratante”, domiciliado/a en ***, Comuna de ***; y Don/ña *****, domiciliado/a en *****, cédula de identidad número *****, en su calidad de “Responsable Financiero”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por: a) “Matrícula”, el monto anual que deberá pagar el/la estudiante al Instituto para su incorporación oficial como estudiante de una determinada carrera o programa, en cada año académico; b) “Arancel”, el monto anual que él o la estudiante debe pagar al Instituto como contraprestación por los servicios educacionales; c) “Estudiante Regular”, quien ha ingresado al Instituto a través de sus vías de admisión y tenga inscritas asignaturas en algún programa del período académico correspondiente; d) “Estudiante Regular de Progresión Flexible”, quien ha optado por matricularse en esta modalidad de avance curricular; y e) “Responsable Financiero”, quien en conjunto con el estudiante contratante asume solidariamente el compromiso financiero con la institución.

PRIMERO.- Por este acto, el/la Estudiante Contratante se matricula como estudiante regular (___) o estudiante regular de progresión flexible (___) en la carrera de _____, jornada _____, declarando bajo juramento que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ingresar a la carrera o programa en que se matricula, habiendo tomado conocimiento previo sobre las características del plan de estudios escogido, sus requisitos y el Reglamento General que rige la vida académica dentro de la institución a través de la información proporcionada por el Instituto en su sitio web <https://ipleones.cl/wp-content/uploads/2019/03/reglamento-general-ipll-def.pdf>.

SEGUNDO.- A) Estudiante Regular: El/la Estudiante contratante y el/la Responsable Financiero se obligan solidariamente a pagar una matrícula anual por la suma de \$_____, y arancel por la suma de \$_____, por los servicios educacionales del año académico correspondiente.

B) Estudiante Progresión Flexible: El/la Estudiante contratante y el/la Responsable Financiero se obligan solidariamente a una matrícula anual por la suma de \$_____, y arancel por la suma de \$_____, equivalente a las asignaturas a las que corresponde dicho arancel. Una vez cursadas estas asignaturas, el/la estudiante deberá renovar su compromiso financiero correspondiente a las nuevas asignaturas que desee cursar.

En uno u otro caso, la suma pagada por concepto de matrícula no será susceptible de devolución alguna, sin perjuicio del derecho a retracto legal consagrado en el artículo 3° ter de la Ley N° 19.496. En caso de impedimento temporal de la Institución para prestar el servicio como consecuencia de un acto, hecho u omisión de un tercero o autoridad, y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el/la estudiante asume la obligación de cumplir íntegramente la obligación de pago de arancel contraída en la presente cláusula. Se deja constancia expresa que, para el caso en que el/la estudiante matriculado/a solicite su renuncia o manifieste su voluntad de retirarse y/o abandonar la carrera, continuarán vigentes todas sus obligaciones financieras, sin perjuicio de las prerrogativas y facultades dispuestas en el Reglamento Académico y en la normativa

institucional interna.

TERCERO.- El pago de la matrícula y del arancel se podrá efectuar al contado o mediante la suscripción de un pagaré debidamente formalizado, incorporado en el Anexo II que forma parte integrante del presente contrato, asumiendo el estudiante contratante los costos legales de su suscripción, y a través de los medios de pago que disponga la institución, que son informados en la página web del Instituto y mediante el documento denominado “Detalle Vencimiento Cuotas y Lugares de Pago” que forma parte integrante de este contrato como Anexo III. Los valores señalados podrán ser objeto de convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto, así como de Becas de Arancel del Ministerio de Educación y/o Crédito con Aval del Estado conforme a la ley. Las becas y beneficios estatales otorgados a el/la Estudiante se aplicarán al valor total del arancel lista. El porcentaje de descuentos institucionales, se aplicará tomando como base de cálculo el valor total del arancel lista; y, en caso que el/la estudiante obtenga una beca o beneficio estatal, el descuento se aplicará al monto que quede sin cubrir. Los excedentes producidos por la aplicación de becas superiores al arancel lista de la carrera, no generarán devolución de valores a él o la Estudiante sino a la Institución de origen de los mismos. Sólo procederá devolución de valores a él o la Estudiante, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos propios por parte de éste.

CUARTO.- El/la Responsable Financiero/a, ya individualizado/a, declara que por este acto se obliga como fiador/a y codeudor/a solidario/a de las obligaciones contraídas por el Estudiante Contratante en virtud del presente contrato. En especial, se obliga a cumplir el pago de la matrícula y arancel y las condiciones de cobranza señaladas en el Anexo I del presente contrato, el cual se considerará para todos los efectos legales como parte integrante del mismo.

QUINTO.- El/la Estudiante Contratante y el/la Responsable Financiero/a se obligan a respetar los reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en el Instituto, los que se encuentran permanentemente disponibles para su consulta en la página web de la institución, <https://ipleones.cl/institucion/transparencia/>, y que se entenderán parte del presente contrato.

SEXTO.- Se deja expresa constancia que las modificaciones de los planes de estudio que efectúe el Instituto, se implementarán a partir del primer año de carrera respectiva, sin afectar el plan en que se encuentran adscritos los y las estudiantes de continuidad. La adscripción de los y las estudiantes antiguos/as al nuevo plan de estudios, requerirá el consentimiento escrito del/la estudiante contratante.

SÉPTIMO.- El presente contrato de prestación de servicios educacionales comenzará a regir desde el inicio del período académico correspondiente y tendrá una vigencia equivalente a la totalidad de dicho período, debiendo ser renovado por ambas partes con facultad para ello una vez cumplido dicho plazo, en conformidad con la reglamentación académica institucional. En cualquier caso, la Institución se reserva el derecho a no renovar el presente contrato, en caso de no tener su situación financiera regularizada con la institución, eliminación académica o disciplinaria del/la Estudiante Contratante y/o Responsable Financiero/a. En consecuencia, se celebrará el respectivo acto que dé cuenta de la renovación del contrato de prestación de servicios educacionales todos los años, y se pagará la Matrícula y el Arancel respectivo, hasta el egreso del/la Estudiante Contratante.

OCTAVO.- Se informa a el/la Estudiante Contratante y a el/la Responsable Financiero/a que el/la alumno/a deberá suministrar a su costo, los materiales, insumos y/o herramientas que sean de uso estrictamente personal para el desarrollo de las actividades curriculares del plan de estudio, según las necesidades que establezca la carrera en que se matricula. El/la alumno/a declara tener los recursos tecnológicos que le permitan el acceso a clases en modalidad a distancia, cuando corresponda.

NOVENO.- Los programas de estudio se impartirán de acuerdo a lo establecido en la normativa institucional, en cuanto a asignaturas, prerrequisitos de avance curricular, horarios y requisitos

de asistencia a clases, presenciales u online, plazos y demás exigencias que son propias de cada programa.

DÉCIMO.- El/la Estudiante Contratante y el/la Responsable Financiero/a autorizan expresamente al Instituto para ingresar y/o procesar sus datos personales y académicos en bases de datos de instituciones externas, tales como el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos, con fines estadísticos y de orden académico, para que estudiantes obtengan o renueven beneficios, para participar en procesos de acreditación institucional y de programas, cumplimiento de exigencias legales u órdenes de las autoridades y para impartir un mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios que otorga el Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. - Las partes convienen en que el presente contrato quedará sin efecto en caso que no se logre configurar un grupo suficiente de estudiantes, para el respectivo programa de estudios o por razones de fuerza mayor. Esta circunstancia será comunicada al/la Estudiante Contratante por escrito, al correo electrónico registrado al momento de la matrícula, con la debida anticipación al inicio de clases del respectivo período, de conformidad al Calendario Académico, en donde se indicará la fecha en la que le serán devueltas las sumas pagadas correspondientes a la Matrícula y el Arancel, y los documentos entregados para garantizar el pago en un plazo mínimo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se haya verificado la comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- En este acto y con el solo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas a la Institución, el/la Estudiante Contratante y el/la Responsable Financiero/a otorgan un mandato especial al Instituto Profesional Los Leones para que actuando a través de sus representantes legales, o quienes estos designen, en nombre y representación del/la mandante, sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor del Instituto Profesional Los Leones por cada plan de pago que haya formalizado, de acuerdo al formato que se adjunta al final del presente contrato como "Anexo II" el cual se entiende formar parte integrante del mismo, que contendrán la cantidad total adeudada por el/la estudiante correspondiente al arancel de la carrera a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional contado desde que comience la mora, y los gastos de cobranza extrajudicial, cuando corresponda.

El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

- a) El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario/a la firma de los/as suscriptores/as.
- b) La mora en el pago de tres o más mensualidades comprometidas de conformidad con la cláusula segunda, dará derecho al Instituto a cobrar la totalidad del saldo insoluto, como si se tratase de plazo vencido, en una sola cuota.
- c) El/la o los/as mandatarios/as designados/as quedan expresamente facultados/as, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el artículo 102 de la misma ley y demás normas legales.
- d) El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados/as facultados/as al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Estudiante registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
- e) La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 2169 del Código Civil y se mantendrá vigente en tanto el/la Alumno/a tenga obligaciones con la Institución.
- g) El mandato no se extinguirá por la sola terminación del contrato. Terminado el contrato,

por cualquier motivo, y siempre que no existan obligaciones pendientes del/la estudiante con la Institución, el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.

Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del/la mandante.

DÉCIMO TERCERO.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del lugar de suscripción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496

DÉCIMO CUARTO.- En conformidad con lo dispuesto en la ley 21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, toda persona que forme parte de la comunidad educativa del Instituto, deberá dar cumplimiento a la Política Integral de Prevención del Acoso Sexual, la Violencia de Género y la Discriminación y al Protocolo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia de Género y Discriminación del Instituto Profesional Los Leones.

Será deber de cada estudiante comprometerse a revisar la referida Política y Protocolo asociado para tomar conocimiento de su contenido normativo y cumplir con las exigencias de ésta. El documento de Política y Protocolo asociado se encuentra disponible en el sitio web del Instituto: <https://ipleones.cl/wp-content/uploads/2023/07/Poli%CC%81tica-Integral-y-Protocolo-Asociado-IP-Los-Leones-1.pdf>.

El presente contrato se firmará en el número de ejemplares que permita dejar una copia en poder de cada compareciente, es decir, dos copias en caso de que sólo comparezca el Instituto con el/la estudiante contratante y tres copias en caso de que comparezca un/a Responsable Financiero/a.

INSTITUTO PROFESIONAL LOS
LEONES

ESTUDIANTE CONTRATANTE

RESPONSABLE FINANCIERO/A

ANEXO II

Instituto Profesional Los Leones R.U.T.:78.205.980-7
Arturo Prat N° 285 - Santiago
TELEFONO: 26321573 - FAX: 26321698

PAGARE N°

En Santiago, a 30 de octubre de 2020

Debo y pagaré a la orden del Instituto Profesional Los Leones, la suma de \$ _____ moneda legal, cantidad que me obligo a pagar según el siguiente detalle:

El Impuesto de Timbre y Estampillas que grava el presente documento, se paga en Tesorería en conformidad al decreto ley N° 3.475.	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12

El pago de cada una de las cuotas se hará en los lugares previamente autorizados por la Institución, de acuerdo al Anexo III signado como "Detalle Vencimiento Cuotas y Lugares de Pago".

La mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas, dará derecho al Instituto Profesional Los Leones para considerar la deuda como plazo vencido y, transcurridos 60 días corridos desde la mora o simple retardo, exigir el pago del total de la suma adeudada. En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la deuda, ésta devengará, hasta el día de pago, el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables.

Se deja expresamente establecido que corresponde al deudor acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación en caso de cobro, de conformidad al artículo 1698 del Código Civil.

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el o los suscriptores, codeudores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos conforme al artículo 1528 del Código Civil. Para todos los efectos de este instrumento, el suscriptor y deudor solidario constituyen domicilio en la ciudad de suscripción del mismo y se someten a jurisdicción de sus tribunales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

Los valores señalados podrán ser objeto de convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto, así como de Becas de Arancel del Ministerio de Educación y/o Crédito con Aval del Estado, conforme a la ley. Las becas y beneficios estatales otorgados al estudiante se aplicarán al valor total del arancel lista. El porcentaje de descuentos institucionales, se aplicará tomando como base de cálculo el valor total del arancel lista; y, en caso que el/la estudiante obtenga una beca o beneficio estatal, el descuento se aplicará al monto que quede sin cubrir.

En este acto y con el solo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas a la Institución, el Alumno Contratante y el Responsable Financiero otorgan un mandato especial al Instituto Profesional Los Leones para que actuando a través de sus representantes legales, o quiénes estos designen, en nombre y representación del mandante, sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor del Instituto Profesional Los Leones que contendrán la cantidad adeudada por el estudiante correspondiente al arancel de la carrera, a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional y los gastos de cobranza extrajudicial, cuando corresponda.

El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

- a) El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario la firma de los suscriptores.
- b) El o los mandatarios designados quedan expresamente facultados, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el artículo 102 de la misma ley y demás normas legales.
- c) El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Alumno registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
- d) La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 2169 del Código Civil y se

mantendrá vigente en tanto el Alumno tenga obligaciones con la Institución.

- f) Este mandato es gratuito, el Estudiante y el Responsable Financiero podrán revocarlo, por escrito, siempre que las obligaciones de este contrato se encuentren completamente extinguidas, a la fecha de la revocación.
- g) El mandato no se extinguirá por la sola terminación del contrato. Terminado el contrato, por cualquier motivo, y siempre que no existan obligaciones pendientes del estudiante con la Institución, el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.
- h) Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del mandante.

Nombre del Suscriptor : CASTRO OLIVARES CATHERINE SOLANGE
(Alumno contratante)

Dirección Particular : NUREMBERG 558
Comuna : SANMIGUEL
N° Pasaporte : 18947005-3
Teléfono :

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

YO (Responsable Financiero) : CASTRO OLIVARES CATHERINE SOLANGE
Profesión :
Dirección : NUREMBERG 558
R.U.T. : 18947005-3
Teléfono : 9-20394158

Vengo a constituirme en fiador, aval, y codeudor solidario, en las mismas condiciones aceptadas por el Suscriptor, de todas las obligaciones de que

FIRMA DEL DEUDOR SOLIDARIO